

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00265-00
Proceso:	SEPARACIÓN DE CUERPOS
Demandante:	Nubia de Jesús Zapata Marín
Demandados:	Carlos Enrique Arias Tamayo
Interlocutorio:	261 de 2024
Decisión:	Se tiene por contestada la demanda de reconvención, ordena traslado de las excepciones

En atención al escrito con fecha del 09 de febrero de 2024 aportado por el apoderado de la demandada en reconvención, consistente en la contestación a la demanda de reconvención donde presenta excepciones de mérito, se atenderá a lo solicitado en los siguientes términos:

1. Se tiene por contestada la demanda de reconvención dentro del término legal.
2. No se encuentra demostrado el envío de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito, por este motivo y de conformidad con lo establecido en con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, **SE ORDENA** dar traslado secretarial a las excepciones de mérito propuestas con la contestación de la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Este auto es notificada por **ESTADOS (CGP) No. 033** fijado hoy **08 DE ABRIL DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



LUIS ALONSO BERRUECOS CERVANTES
Secretario